

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 016 DE 2012.

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** nombrado mediante Decreto No.865 del 26 de abril de 2012, y posesionado mediante Acta No. 0010 de la misma fecha, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **MIGUELANGEL BETTIN JARABA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.733.242 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR**, que realiza la Interventoría del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, según el Contrato de Interventoría No. SEA-016 de 30 de Enero de 2012 con Acta de Inicio suscrita el 15 de Junio de 2012, quien para el efecto del presente documento se denominará **LA INTERVENTORÍA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 186 del 27 de marzo de 2009 expedida por el INCO se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. SEA-LP-001-2009 cuyo objeto era *"Seleccionar las Propuestas más favorables para la adjudicación de tres (3) Contratos de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a cada uno de los Concesionarios de una concesión para que realicen, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, según corresponda, del Proyecto Vial Ruta del Sol y, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en uno o más de los siguientes sectores en que se divide el Proyecto. Sector 1: Tobiagrande/Villeta – El Korán; Sector 2: Puerto Salgar – San Roque; y Sector 3: San Roque – Ye de Ciénaga y Carme de Bolívar-Valledupar."*
2. Que mediante Resolución No. 641 del 15 de diciembre de 2009, le fue adjudicado a **LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL**, el Contrato de Concesión del Sector 2: Puerto Salgar – San Roque.
3. Que el día 14 de enero de 2010, el INCO y **LA CONCESIONARIA RUTA DEL SOL**, suscribieron el Contrato de Concesión No. 001 de 2010 ,en adelante el "Contrato", cuyo Objeto es el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, **EL CONCESIONARIO**, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y demás permisos, adquiera los Predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el trayecto comprendido entre Puerto Salgar y San Roque (Sector 2 del proyecto Ruta del Sol, en adelante el "Sector").
4. Que el 31 de marzo de 2010, fue suscrita el Acta de Inicio del Contrato entre el INCO, **EL CONCESIONARIO** y el Interventor, según lo previsto en la Sección 1.03 del Contrato.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 016 DE 2012.

5. Que en los términos del Contrato de Concesión No.001 de 2010, **EL CONCESIONARIO** celebró un contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo para la gestión y administración de la totalidad de los recursos destinados el objeto del Contrato de Concesión; dentro de dicho patrimonio autónomo se encuentra al Subcuenta de Interventoría la cual es fondea anualmente por **EL CONCESIONARIO** en los términos y plazos establecidos en el Contrato de Concesión, especialmente en su Capítulo X.
6. Que mediante Resolución No.348 del 13 de agosto de 2010, **LA AGENCIA** abrió el Concurso de Méritos No. SEA-CM-002-2010, para seleccionar la oferta más favorable para **LA AGENCIA** con el objeto de llevar a cabo la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No.001 del 14 de enero de 2010.
7. Que mediante Resolución No.210 del 9 de diciembre de 2011, **LA AGENCIA** adjudicó el Concurso de Méritos al **CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR**.
8. Que el 30 de enero de 2012, se suscribió el Contrato de Interventoría No. SEA – 016 entre **LA AGENCIA** y **LA INTERVENTORÍA**.
9. Que el 15 de junio de 2012, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. SEA – 016 entre **LA AGENCIA** y **LA INTERVENTORÍA**.
10. Que el Sector Ruta del Sol 2 comprende, entre otros, el Tramo San Alberto – Aguachica, correspondiente a la Ruta Nacional 4514, que incluye en su trayecto la intersección a desnivel en el sitio denominado Aguaclara, municipio de Aguachica, a partir de la cual se desprende de un lado la Ruta Nacional 70 que conduce al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander y del otro la vía que conecta con el municipio de Gamarra - Cesar, y de allí a Puerto Capulco a orillas del Río Magdalena.
11. Que por medio de la comunicación No. CRS-0690, remitida el 15 de junio de 2012 a **LA AGENCIA**, **EL CONCESIONARIO** puso a disposición del Gobierno Nacional su capacidad técnica y operativa, con el propósito de ofrecer soluciones concretas y de largo plazo para incluir dentro del alcance del Contrato la rehabilitación y mejoramiento de la Ruta 6206 Tramo Puerto Berrio – Conexión Ruta 4511.
12. Que mediante comunicado No. 2012-305-008705-1, del 13 de julio de 2012, **LA AGENCIA** dio respuesta a la comunicación del 15 de junio y manifestó su disposición para analizar cualquier iniciativa de **DEL CONCESIONARIO** para desarrollar un proyecto sobre el Tramo de la Ruta Nacional 70 comprendido entre Ocaña – Aguaclara – Gamarra - Puerto Capulco (Los Ramales), con el propósito de realizar su Rehabilitación y Mejoramiento así como la

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 016 DE 2012.

Construcción de las variantes a los municipios de Ocaña, Río de Oro y Aguachica las cuales hacen parte integral de los Ramales.

13. Que por medio de la comunicación con radicado No. 2012-409-019905-2 del 13 de julio de 2012, **EL CONCESIONARIO** ratificó a **LA AGENCIA**, su interés de realizar los trabajos de rehabilitación y mejoramiento de la vía Ocaña – Aguaclara – Gamarra - Puerto Capulco y de construcción de las variantes a los municipios de Ocaña, Río de Oro y Aguachica, en los términos contemplados en el Contrato para actividades adicionales.
14. Que de acuerdo con el procedimiento para la ejecución de actividades adicionales establecido en el Contrato de Concesión No. 001 de 2010, y a la comunicación con radicado No. 2012-000020-NAC remitida el 25 de agosto de 2012 a **LA AGENCIA, EL CONCESIONARIO**, presentó propuesta para realizar los Estudios y Diseños Fase III de los trabajos de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de la vía Ocaña – Aguaclara – Gamarra - Puerto Capulco (Los ramales) y de la construcción de las variantes a los municipios de Ocaña, Río de Oro y Aguachica, en los términos contemplados en el Contrato para actividades adicionales.
15. Que a través de la comunicación con radicado No. 2012-000324-NAC del 19 de octubre de 2012 dirigida a **LA AGENCIA, EL CONCESIONARIO** también remitió al **CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL PUERTO SALGAR**, Interventor del Contrato de Concesión; el presupuesto detallado para realizar los Estudios y Diseños Fase III de los trabajos de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de la vía Ocaña – Aguaclara – Gamarra - Puerto Capulco (Los ramales) y de construcción de las variantes a los municipios de Ocaña, Río de Oro y Aguachica en los términos contemplados en el Contrato para actividades adicionales.
16. Que **LA INTERVENTORÍA** mediante la comunicación No. 2012-409-038388-2 del 12 de diciembre de 2012 remitida a **LA AGENCIA**, emitió concepto técnico, financiero y legal sobre propuesta de **EL CONCESIONARIO** para elaborar los Estudios y Diseños Fase III de los trabajos de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de la vía Ocaña – Aguaclara – Gamarra - Puerto Capulco (Los ramales) y de construcción de las variantes a los municipios de Ocaña, Río de Oro y Aguachica.
17. Que por medio de la comunicación No. 2012-000654-NAC remitida el 21 de diciembre de 2012 dirigida a **LA AGENCIA** y al Interventor, **EL CONCESIONARIO** presentó el *“presupuesto detallado para realizar los Estudios y Diseños Fase III para la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la vía Ocaña – Aguaclara – Gamarra - Puerto Capulco (Los ramales) incluyendo las variantes a los municipios de Ocaña, Río de Oro y Aguachica”* y efectuó algunas precisiones relacionadas con el concepto de la Interventoría.

A

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 016 DE 2012.

18. Que mediante comunicación con radicado No. 2013-000816-NAC del 29 de enero de 2013 enviada a **LA AGENCIA** y al Interventor, **EL CONCESIONARIO** allegó el *“Estudio de Conveniencia revisado conjuntamente con LA AGENCIA y el Interventor, para realizar los trabajos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la vía Ocaña – Aguaclara – Gamarra - Puerto Capulco (Los ramales) y de construcción de las variantes a los municipios de Ocaña, Río de Oro y Aguachica, en los términos contemplados en el Contrato para actividades adicionales”*.
19. Que a través de comunicación con radicado No. 2013-305-003909-1, recibida el 2 de abril de 2013, **LA AGENCIA** solicitó a **EL CONCESIONARIO** ajustar la propuesta presentada mediante comunicación S-2012-000654-NAC, teniendo en cuenta que el Contrato de Consultoría No. 2219 está en ejecución y finalizará el 21 de junio de 2013.
20. Que por medio de comunicación con radicado No. 2013-001221-NAC remitida el 04 de abril de 2013 a **LA AGENCIA** y al Interventor, **EL CONCESIONARIO** presentó el ajuste a la propuesta presentada previamente, para realizar los Estudios y Diseños Fase III del Tramo Aguaclara – Gamarra – Puerto Capulco, incluida la variante de Aguachica, así como, para llevar a cabo la estructuración financiera y jurídica del proyecto para la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Mantenimiento y Operación del proyecto Ocaña – Aguaclara - Gamarra – Puerto Capulco, incluidas las variantes de Ocaña, Río de Oro y Aguachica.
21. Que mediante radicado No. 2013-704-000532-3 del 21 de enero de 2013, la Vicepresidencia Jurídica de **LA AGENCIA** a través de la Gerencia de Gestión Contractual 2, previo requerimiento de la Vicepresidencia de Gestión Contractual; emite concepto jurídico favorable, sobre la procedencia de adicionar el Contrato de Concesión No. 001 de 2010, para que **EL CONCESIONARIO** ejecute las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de la vía Ocaña – Aguaclara – Gamarra - Puerto Capulco y de construcción de las variantes a los municipios de Ocaña, Río de Oro y Aguachica.
22. Que **EL CONCESIONARIO** por medio del radicado No. 2013-409-026653-2 del 10 de julio de 2013, dirigido a **LA AGENCIA** anexó la propuesta económica ajustada para la ejecución de los Estudios y Diseños Fase III del Tramo Aguaclara – Gamarra – Puerto Capulco, incluidas las variantes Aguachica y Ocaña, así como para llevar a cabo la estructuración financiera y jurídica correspondiente. Dentro de la citada propuesta económica se encuentran: i) la estructuración financiera por una suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) M/L; y ii) la estructuración jurídica por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000.00) M/L. En las sumas de dinero relacionadas no se incluyen los veinticuatro (24) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que corresponden al manejo de la Licitación a que se refiere el Literal (b) de la Sección 13.01 del Contrato de Concesión No.001 de 2010.

~~X~~

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 016 DE 2012.

23. Que la Interventoría, mediante oficio bajo el radicado No. 2013-409-026781-2 de 10 de julio de 2013, manifestó que *"En relación a la comunicación 2013-409-026653-2, encontramos que los costos para los Estudios y Diseños Fase III del tramo Aguaclara – Gamarra – Puerto Capulco, incluida la Variante de Aguaclara y Ocaña y para la estructuración financiera y jurídica propuestos por el concesionario, están dentro de valores de mercado para este tipo de labores, como se han expresado en los correos electrónicos enviados por el Director de Interventoría Guillermo Beltrán..."* .
24. Que el 15 de julio de la presente anualidad **LA AGENCIA** y **EL CONCESIONARIO** suscribieron el Otrosí No.3, en el cual acordaron entre otras: *"Adicionar el contrato de concesión para que **EL CONCESIONARIO** elabore los Estudios y Diseños Fase III del Tramo Aguaclara – Gamarra – Puerto Capulco y la vía de acceso a los demás puertos ribereños localizados en una longitud menor o igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, incluidas las variantes de Aguachica y Ocaña; así como la estructuración jurídica, técnica y financiera del Proyecto relacionado con la vía Ocaña-Aguaclara- Gamarra- Puerto Capulco y la vía de acceso a los demás puertos ribereños localizados en una longitud menor igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, y las variantes de Aguachica y Ocaña. Así mismo, para que **EL CONCESIONARIO** pueda asumir sus responsabilidades como Concesionario dentro de este Contrato, incluyendo las responsabilidades por la construcción de la nueva obra, deberá seleccionar y contratar al constructor, a través del procedimiento de licitación privada de que trata el Literal (b) la Sección 13.01 del Contrato de Concesión No.001 de 2010."*¹
25. Que el Representante Legal de **LA INTERVENTORÍA** mediante radicado No.2013-409-029557-2 del 26 de julio de 2013, dirigido al Vicepresidente de Gestión Contractual de **LA AGENCIA**, indica que con la firma del Otrosí No.3 al Contrato de Concesión No.001 de 2010, se fijaron obligaciones a **LA INTERVENTORÍA** como: i) expedir la no objeción de los estudios de detalle por parte de la Agencia y la Interventoría; ii) determinación del valor tope de las obras adicionales; iii) determinación del valor de la operación y del mantenimiento de las obras adicionales, y iv) revisión de los estudios prediales en cabeza del Concesionario; de igual forma manifiesta que la revisión de los estudios en los términos del Contrato de Concesión son adicionales y no se encuentra dentro del alcance de la propuesta del Contrato de Interventoría . En ese orden, solicita adelantar las gestiones para incluir en el alcance del Contrato de Interventoría éstas labores, para lo cual anexa un documento con el presupuesto de esta actividad adicional, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$281.191.169.00) M/L.

¹ Cláusula Segunda del Otrosí No. 3

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 016 DE 2012.

26. Que **LA AGENCIA** una vez analizada la propuesta económica presentada por **LA INTERVENTORÍA**, considera que está acorde con los precios del mercado, tal como se observa en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia.

27. Que el Contrato de Concesión No.001 de 2010 estipula en su Sección 10.01, lo que a la letra dice:

"SECCIÓN 10.01. *Generalidades.*

La coordinación, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato serán ejercidas por un Interventor, en los términos de este Capítulo y del correspondiente contrato de interventoría. El INCO seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizará(n) las labores de Interventoría en los términos de este Contrato."

28. Que el Contrato de Interventoría No. SEA-016 del 30 de enero de 2012, establece en la Sección No. 1.01 – Objeto – que: "...el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría Integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativo, de seguros, operativa y de mantenimiento de Contrato de Concesión..."

29. Que las Secciones 9.20 y 9.21 del Contrato de Interventoría señalan, entre otras:

"SECCIÓN 9. 20. *Modificación del Contrato.*

Este Contrato junto con sus Anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de la AGENCIA en los términos de la Sección 9.04(a).

SECCIÓN 9.23. *Gastos a cargo de Interventor.*

(...)El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y controles a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto del presente Contrato son realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la AGENCIA, debidamente ejecutados y dentro de los plazos estipulados" (Subrayado fuera de texto).

~~X~~

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 016 DE 2012.

30. Que de conformidad con lo indicado en la Sección No. 4.02 del Contrato de Concesión, le corresponde al Interventor analizar el Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle, elaborado y presentado por el Concesionario.
31. Que en cuanto al alcance del Contrato de Interventoría la Sección 1.02 *ibídem*, señala entre otras: *"Con el propósito de determinar el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, para el desarrollo y control integral de proyecto (...) el alcance del objeto del presente contrato incluye:*
- (a) La revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión, incluyendo pero sin limitarse a los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, operativos jurídicos y administrativos."*
32. Que en razón a que el Contrato de Concesión fue adicionado, bajo los postulados de la Sección 13.01, las partes consideran indispensable y conveniente adicionar el Contrato de interventoría No. SEA – 016 de 2012, para que **LA INTERVENTORÍA** ejerza la coordinación, control y vigilancia en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de **EL CONCESIONARIO** estipuladas en el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No.001 de 2010.
33. Que el valor de las actividades a desarrollar por parte de la Interventoría pactado en el presente Otrosí, se pagará con cargo a la Subcuenta Interventoría del Patrimonio Autónomo constituido por el Concesionario para el manejo de los recursos del Contrato de Concesión No.001 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Adicionar el Contrato de Interventoría para que **LA INTERVENTORÍA** ejecute las actividades de coordinación, control y vigilancia para **LA AGENCIA**, desarrollando la Interventoría Integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento, a las obligaciones señaladas en el Otrosí No.3 del Contrato de Concesión No. 001 de 2010, por el cual se adicionó el Contrato de Concesión No.001 de 2010 para que: *"... EL CONCESIONARIO elabore los Estudios y Diseños Fase III del Tramo Aguaclara – Gamarra – Puerto Capulco y demás puertos ribereños localizados en una longitud menor o igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, incluidas las variantes de Aguachica y Ocaña; así como la estructuración jurídica, técnica y financiera del Proyecto relacionado con la vía Ocaña-Aguaclara- Gamarra- Puerto Capulco y demás puertos ribereños localizados en una longitud menor igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, y las variantes de Aguachica y Ocaña. Así mismo, para que*

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 016 DE 2012.

EL CONCESIONARIO pueda asumir sus responsabilidades como Concesionario dentro de este Contrato, incluyendo las responsabilidades por la construcción de la nueva obra, deberá seleccionar y contratar al constructor, a través del procedimiento de licitación privada de que trata el Literal (b) la Sección 13.01 del Contrato de Concesión No.001 de 2010."

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para los efectos del presente Otrosí, siempre que se haga mención a la Nueva Obra, Obras Adicionales o Proyecto, se estará haciendo referencia a la vía Ocaña-Aguaclara-Gamarra-Puerto Capulco y demás puertos ribereños localizados en una longitud menor o igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, incluidas las variantes de Aguachica y Ocaña.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los costos derivados de la Interventoría Integral al Otrosí No.3 al Contrato de Concesión No. 001 de 2010 ascienden a la suma de de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$281.191.169.00) M/L., incluido IVA, a precios de agosto de 2013; los cuales serán asumidos por **LA INTEVENTORÍA** y reconocidos por **LA AGENCIA** mediante instrucción de pago a la Fiduciaria, previa presentación de la factura por parte de **LA INTERVENTORÍA** dirigida al Patrimonio Autónomo, la cual deberá ser previamente aprobada por el Supervisor del Contrato. En todo caso para la forma de pago se dará aplicación a lo establecido en la Sección 1.03 del Contrato de Interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO.- El término de duración de la ejecución de la Interventoría Integral de que trata el presente Otrosí, es de tres (3) meses contados a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. Una vez revisados y aprobados los Estudios y Diseños Fase III del Tramo Aguaclara – Gamarra – Puerto Capulco, determinado el valor tope de las Obras Adicionales, así como la determinación del valor de la Operación y Mantenimiento de las Obras Adicionales, y revisados y aprobadas las Fichas Prediales y de los Estudios Ambientales y Sociales propios de los Estudios de Detalle Fase III; se procederá el pago de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$281.191.169.00) M/L., incluido IVA, previa aprobación de la **AGENCIA**.

CLÁUSULA TERCERA.- El alcance de la interventoría Integral al Otrosí No.3 al Contrato de Concesión No.001 de 2010, es el siguiente:

1. Revisión de los Estudios y Diseños Fase III del Tramo Aguaclara – Gamarra – Puerto Capulco y demás puertos ribereños localizados en una longitud menor o igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, incluidas las variantes de Aguachica y Ocaña; así como la estructuración jurídica, técnica y financiera del Proyecto relacionado con la vía Ocaña-Aguaclara- Gamarra- Puerto Capulco y demás puertos ribereños localizados en una longitud menor igual a 5 km de distancia del casco urbano del Municipio de Gamarra, y las variantes de Aguachica y Ocaña, presentados por **EL CONCESIONARIO**.

X

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. SEA 016 DE 2012.

2. Acompañamiento a **EL CONCESIONARIO** en la determinación del valor tope de las obras adicionales, así como la determinación del valor de la operación y mantenimiento de las obras adicionales.
3. Revisión de Fichas Prediales y de los estudios ambientales y sociales propios de los Estudios de Detalle Fase III.

CLÁUSULA CUARTA.- Las cláusulas y condiciones del Contrato de Interventoría No. SEA - 016 de 2012 no modificadas por el presente Otrosí, conservan su vigencia y validez, y no generan desplazamiento de los riesgos asumidos tanto por **LA INTERVENTORÍA**, como por **LA AGENCIA** de acuerdo con las cláusulas del Contrato de Interventoría en cita.

CLÁUSULA QUINTA.- Mediante el presente documento no se modifica la asignación de los riesgos asumidos tanto por **LA INTERVENTORÍA** como por **LA AGENCIA**, ni se incluyen nuevas obligaciones contingentes, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Interventoría No. SEA - 016 de 2012.

PARÁGRAFO.- En ningún caso la contratación de un tercero implicará la delegación de responsabilidad de **LA INTERVENTORÍA** en relación con las obligaciones derivadas del Contrato y del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la ampliación de la cobertura de la Garantía Única de Cumplimiento por parte de **LA INTERVENTORÍA** con la Compañía Aseguradora que la expidió, y su publicación en el SECOP por parte de **LA AGENCIA**.

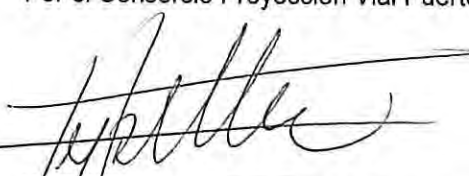
Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **19 SEP 2013**

Por la Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente
Agencia Nacional de Infraestructura



MIGUEL ANGEL BETTIN JARABA
Representante Legal
Consorcio Proyección Vial Puerto Salgar

Proyectó:

David Montaña García Experto GGC 2
Mónica Adarme Manosalva Experto GGC 2

Revisó:

Alexandra Lozano Vergara – Gerente de Gestión Contractual 2
Daniel Francisco Tenjo Suarez - Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros

